

RECURSO DE REVISIÓN.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Torreón.

Recurrente: Información Y Participación Ciudadana A.C.

Expediente: 251/2014

Consejero Instructor: Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera.

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 251/2014, promovido por su propio derecho por Información Y Participación Ciudadana A.C., en contra de la respuesta a la solicitud de información que presentó ante el Ayuntamiento de Torreón, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día seis (06) de junio del año dos mil catorce (2014), Información Y Participación Ciudadana A.C., presentó en forma electrónica, ante el Ayuntamiento de Torreón solicitud de acceso a la información en la cual expresamente requería:

"Copia del Curriculum Vitae del Director General de Servicios Generales, y copia de los documentos que lo comprueben".

SEGUNDO. RESPUESTA. El día veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014), el sujeto obligado a través del Titular de la Unidad de Transparencia Municipal del R. Ayuntamiento de Torreón, el Ing. Jorge Arturo Palomo Gómez, la cual señala lo siguiente:

TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

Dirección General de Contraloría Municipal
Torreón, Coah. a 04 de Julio del 2014
OFICIO No. CMT 2538/04072014/568
Asunto: Respuesta a Solicitud
Clasificación Pública
Folio solicitud: 00226514
Expediente: UTM 568/2014

APRECIABLE SOLICITANTE:

Haciendo referencia a su solicitud de acceso a la Información presentada vía electrónica, con folio 00226514, en la cual solicita textualmente "Copia del Curriculum Vitae del Director de Servicios Generales, y copia de los documentos que lo comprueben", al respecto le informo que la Unidad de Atención de Transparencia recibió de parte de Tesorería Municipal oficio folio UATTM/0244/04072014, dando respuesta a su petición, documento mismo que se anexa.

Con fundamento en los Artículos 106 y 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, esperamos haber dado la respuesta satisfactoria a su amable solicitud.

Sin más por el momento, reitero a usted el compromiso de transparencia y acceso a la Información pública.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

**LIC. JORGE ARTURO PALOMO GÓMEZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**

c.c.p. Archivo

torreon.gob.mx

Plaza Mayor Allende s/n 25000 Torreón, Coah. CP 27000 Tel (844) 488-3346

JUN

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icai.org.mx

TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

2014 17

"El año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Oficio: UATTM/02/14/04072014

Asunto: Respuesta al oficio CMT 2162/09062014/568

C.P. Javier Lechuga Jiménez Labora
Contralor Municipal
PRESENTE.-

En atención a número CMT 2162/09062014/568 en donde requiere dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00226514, formulada por el C. INFORMACION Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA AC., que a la letra dice:

"...Copia del Curriculum Vitae del Director General de Servicios Generales, y copia de los documentos que lo comprueben...."

Me permito hacer de su conocimiento la siguiente información:

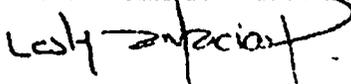
Que no obstante que se encuentra publicado en la pagina www.torreon.gob.mx el curriculum vitae del Director de Servicios Generales, para su mayor comodidad se anexa al presente.

Así mismo por lo que respecta a "copia de los documentos que lo comprueben" se hace del conocimiento del solicitante que las copias de constancias oficiales con los que cuenta la Dirección de Servicio Profesional de Carrera cuenta en cada uno de los expedientes laborales de todos los empleados municipales, se recaban para efecto de integrar dichos expedientes, uso que se notifica a los titulares, por lo cual en estricta protección de los datos personales de los titulares de dichos documentos dicha dirección no se encuentra facultada para reproducir y/o distribuir dicha documentación a personas diferentes a las autorizadas para su manejo

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o comentario al respecto esperando que la información proporcionada se haga llegar de manera oportuna al solicitante.

ATENTAMENTE

"Hagámoslo juntos, hagámoslo bien"
Torreón Coahuila a 04 de Julio de 2014.



LIC. LESLY ADRIANA MACÍAS PASILLAS

ENCARGADA DE UNIDAD DE ATENCIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE TESORERÍA MUNICIPAL

Anexo.- Copia de Curriculum Vitae de Director de Servicios Generales.
C.C.P. LIC. ENRIQUE L. MOTA BARRAGÁN/ TESORERO MUNICIPAL
C.C.P. ARCHIVO

CONTROLORIA
04 JUL 2014
HORA 11:45 AM

torreon.gob.mx

Plaza Mayor Allende # 333 Pta.
Torreón, Coah. C.P. 27000 Tel. (844) 500-7011

HABER
JUL 2014

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakón, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaí.org.mx

Curriculum JESUS VARGAS MARTINEZ

Formación Académica:

Colegio de Bachilleres 1989-1991, Monterrey Nuevo Leon.

U. de Estudios de Posgrado de la Universidad Resignontana, 1992-1995, Monterrey Nuevo Leon.

Experiencia profesional y/o laboral:

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, Subdirector de Compras 2009-2013.

Grupo Aspe, Gerente Regional (Torreón, Durango y Chihuahua).

TORREÓN
CIUDAD QUE VENICE

Aviso de Privacidad

La Contraloría Municipal del R. Ayuntamiento de Torreón, con domicilio en el Antiguo Banco de México, So. Piso, en calle Cepeda esq. con avenida Morelos de la ciudad de Torreón; es la responsable del uso y protección de datos personales presentados en este documento, y para lo cual se informa lo siguiente:

La información aquí descrita es publicada en cumplimiento del artículo 19 fracción VI, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, se utiliza como dato personal el de fecha de nacimiento.

El dato personal recabado tiene como finalidad mostrar la congruencia de la edad del titular con la formación académica y experiencia profesional descrita. El dato personal se pondrá a disposición de manera pública a través de la plataforma electrónica de transparencia correspondiente al Gobierno Municipal de Torreón, por lo que su publicación y transferencia es limitada.

En caso de que el titular no desee que su dato personal sea tratado para el fin mencionado, lo puede presentar desde este momento por escrito a la Contraloría Municipal.

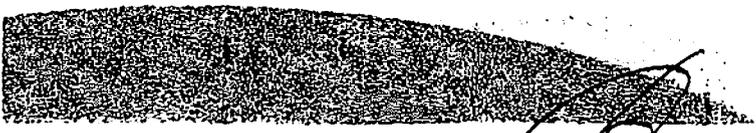
Cláusula de consentimiento tácito.

Informamos que para la transferencia indicada, requerimos obtener el consentimiento del titular, si éste no manifiesta su negativa para dicha transferencia, se entenderá que lo ha otorgado.

Adicionalmente, el titular tiene derecho a conocer cuáles Datos Personales se tienen de él, para qué se utilizan y las condiciones de uso que se les da (acceso); asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); que puede ser eliminada de registro cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (Cancelación); así como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (oposición).

Para cualquiera de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y/o Oposición, el titular deberá presentar la solicitud respectiva por escrito en la Contraloría Municipal en horario de 8:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes, indicando el nombre completo y su deseo de ejercer los derechos ARCO.

El presente Aviso de Privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales de las propias políticas del Gobierno Municipal. Nos comprometemos a mantener informado al titular sobre los cambios que pueda sufrir el presente Aviso de Privacidad, a través de notificación por escrito a los titulares.



TORREÓN
CIUDAD QUE VENCE

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakor, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ical.org.mx

TERCERO. RECURSO DE REVISIÓN. El día cinco (05) de agosto del dos mil catorce (2014), se recibió el recurso de revisión interpuesto por **Información Y Participación Ciudadana A.C.**, en el que expresamente se inconforma con la respuesta por parte del Ayuntamiento de Torreón; y en el mencionado recurso se expone lo siguiente:

“No proporciona copia de los documentos que comprueben los datos del curriculum, interpretando la información confidencial; no se trata de datos privados, en tanto son documentos que acompañan a solicitud de empleo o ingreso a una organización como trabajador, y que por procedimiento forman parte del expediente que obra en el área de recursos humanos; además, la interpretación la hace la responsable de la Unidad de Atención y no la de recursos humanos, que para el caso es la de Servicio Profesional de Carrera”.

CUARTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día siete (07) de agosto del dos mil catorce (2104), el Consejero Alfonso Raúl Villarreal Barrera, actuando como instructor en el presente asunto y con fundamento en los artículos 120 fracción VI; así como el artículo 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente 251/2014. Además, dando vista al sujeto obligado al Ayuntamiento de Torreón, a efectos de que rinda su contestación del recurso y manifieste lo que a su derecho conviniera, expresando los motivos y fundamentos jurídicos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su conducta.

QUINTO. CONTESTACIÓN. El día veinte (20) de agosto del presente año el sujeto obligado hizo llegar la contestación al recurso de revisión del recurrente:

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ical.org.mx

TORREÓN
CIUDAD QUE VENCE

Dirección General de Contraloría Municipal
Torreón, Coah. A 20 de Agosto del 2014
OFICIO No. CMT3072/20082014/251
Asunto: Contestación Acuerdo de Admisión
Clasificación Pública
Folio solicitud: RR00019514
Expediente: UTM 251/2014

LIC. JAMIER DIEZ DE URDANVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO
INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Presente:

En forma y tiempo, someto a su consideración el desahogo de la vista del sujeto obligado, respecto del recurso de revisión RR00019514 interpuesto por el recurrente Información y Participación Ciudadana AC. dentro del expediente 251-2014, derivado de la solicitud de acceso a la información con folio 00228514 que cita:

"Copia del Curriculum Vitae del Director General de Servicios Generales, y copia de los documentos que lo comprueben"

Se da contestación a través de oficio UATTM/0294/19082014 emitido por la Unidad de Atención en materia de Transparencia de la Tesorería Municipal de Torreón.

Sin más por el momento, reitero a usted el compromiso de transparencia y acceso a la información pública.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

LIC. JORGE ARTURO PALOMO GÓMEZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

c.c.p. Archivo Unidad de Transparencia

torreon.gob.mx

Plaza Mayor Alameda 4115
Torreón, Coah. CP. 27000
Tel: 488-3346, 488-1344, 488-1667

INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
JUNT

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ica.org.mx



TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

Administración Municipal 2014-2017

"El año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Oficio: UATTM/0294/19082014

Asunto: Contestación recurso de revisión 251/2014

C.P. Javier Lechuga Jiménez Labora
Contrator Municipal
PRESENTE.-

En atención a acuerdo de admisión de recurso de revisión dictado dentro de expediente 251/2014 de fecha 07 de Agosto de 2014, me permito emitir la siguiente:

CONTESTACION

Que, con fecha 11 de Junio de 2014 fue recibido por esta Tesorería Municipal oficio número CMT 2162/09082014/568, mediante el cual la Dirección General de Contraloría Municipal daba a conocer solicitud de información con número de folio 00228514, formulada por el C. INFORMACION Y PARTICIPACION CIUDADANA, en donde solicitaba: "Copia del currículum Vitae del Director de Servicios Generales, y copia de los documentos que lo comprueben"; Por lo que con fecha 04 de Agosto de 2014 se emitió respuesta al cuestionamiento mediante oficio UATTM/0271/04082014 en donde se entregó copia del currículum del Director de servicios generales, en lo que respecta a los documentos que comprueban lo establecido en el curriculum se manifiesta que si bien cualquier trabajador debe aportar documentos para que se integre un expediente de recursos humanos, entre los que están aquellos que el solicitante requiere, esta Tesorería tiene que ser observador de la garantía que postula la ley en cuestión de datos personales, por lo cual el tratamiento mínimo de dichas constancias y documentos debe ser el de recabar un aviso de privacidad en el que se autorice por el titular el tratamiento de dichas constancias que contienen datos personales, por lo cual no es procedente publicitarlos toda vez que no se tiene el consentimiento del titular para ese fin, por lo que manifiesta el solicitante respecto a que su respuesta no la contesta la Dirección Servicio Profesional de Carrera, hago de su conocimiento que según la Fracción IV del artículo 95 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza los sujetos obligados, entre ellos los Ayuntamientos y sus diversas dependencias podrán conformar Unidades de Atención en materia de Transparencia, por lo cual la suscrita es titular de dicha Unidad la misma que tiene como fin dar agilidad y mayor porcentaje de efectividad y cumplimiento en dicho tema.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o comentario al respecto. **CONTRALORIA**

ATENTAMENTE

"Hagámoslo juntos, hagámoslo bien"
Torreón Coahuila a 18 de Agosto de 2014

LIC. LESLY ADRIANA MACÍAS PASILLAS

RECIBIDO
2.0 AGO 2014
HORA 10:05 AM

ENCARGADA DE UNIDAD DE ATENCIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE TESORERÍA MUNICIPAL.

C. C. P. LIC. ENRIQUE L. MOTA BARRAGAN/ TESORERO MUNICIPAL
C. C. P. ARCHIVO

torreon.gob.mx

Plaza Mayor Allende # 333 Pte.
Torreón, Coah. C.P. 27000 Tel. (877) 500-700

HAGAMOSLO
JUNTOS

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaí.org.mx

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Consejo General de este Instituto es competente para conocer del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículo 120 fracción VI, 125 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en virtud de que se plantea un conflicto en materia de acceso a la información pública derivado de la impugnación de un ciudadano por su inconformidad con la respuesta a su solicitud de información.

SEGUNDO. El artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de que fuese hecha la notificación de la respuesta a su solicitud de información, o que se presentara el vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

El hoy recurrente en fecha seis (06) de junio del año dos mil catorce (2014), presentó solicitud de acceso a la información, en ese sentido, el sujeto obligado debió emitir su respuesta a más tardar el día cuatro (04) de julio del año dos mil catorce (2014), y en virtud que la misma fue respondida y notificada el día cuatro (04) de julio del dos mil catorce (2014), según se advierte de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, el plazo para presentar el recurso de revisión se vencía el día ocho (08) de agosto de dos mil catorce (2014), de acuerdo a la fracción I del artículo 122 de la Ley de

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Por lo tanto, y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto a través del sistema INFOCOAHUILA el día cinco (05) de agosto de dos mil catorce (2014), según se advierte de los documentos que integran el presente expediente, *se establece que el mismo fue presentado en tiempo.*

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

CUARTO. Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Del análisis de la solicitud se desprende que la parte recurrente solicito:

"Copia del Curriculum Vitae del Director General de Servicios Generales, y copia de los documentos que lo comprueben".

El sujeto obligado en su respuesta por medio de un oficio anexa una copia del curriculum que contiene la formación académica y experiencia profesional y/o laboral del Director General de Servicios Generales del Ayuntamiento de Torreón.

Inconforme con la respuesta la parte recurrente en su recurso de revisión expone que:

“No proporciona copia de los documentos que comprueben los datos del curriculum, interpretando la información confidencial; no se trata de datos privados, en tanto son documentos que acompañan a solicitud de empleo o ingreso a una organización como trabajador, y que por procedimiento forman parte del expediente que obra en el área de recursos humanos; además, la interpretación la hace la responsable de la Unidad de Atención y no la de recursos humanos, que para el caso es la de Servicio Profesional de Carrera”.

Ahora bien, los artículos 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila expresan:

Artículo 111.- La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Atención se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Artículo 112.- Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas deberán sistematizar la información.

La solicitud de acceso a la información pide los documentos comprobatorios del contenido curricular del funcionario público del Director General de Servicios del Ayuntamiento de Torreón, y si bien anexa un curriculum con los datos de su formación académica y experiencia profesional y/o laboral, no anexa ningún documento que compruebe esos mismos datos, por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 127 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se modifica la respuesta del sujeto obligado y se le instruye que ponga a disposición del hoy recurrente el documento que compruebe el grado académico del Director General de Servicios del Ayuntamiento de Torreón, con pleno apego a la Ley anteriormente citada.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- En tal sentido y con fundamento en lo establecido en los artículos en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículos 19, 120 fracción VI y 127 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado en términos del considerando cuarto de la presente resolución, y hecho lo anterior notifíquese.

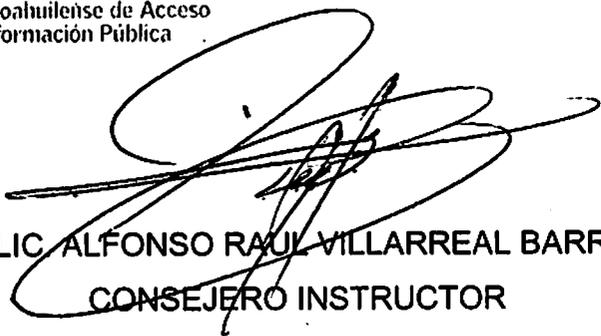
Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ica.org.mx

SEGUNDO.- Se instruye al Ayuntamiento de Torreón para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, dé cumplimiento a la misma. Una vez hecho lo anterior, dispone el sujeto obligado de un término de diez (10) días para informar a este Instituto sobre el cumplimiento de la resolución acompañando los documentos que lo acrediten fehacientemente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

En caso de incumplimiento de la presente resolución el Instituto deberá proceder conforme en el artículo 140 de la ley de la materia.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, notifíquese a las partes por los medios señalados para tal efecto.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Lic. Teresa Guajardo Berlanga, Lic. Jesús Homero Flores Mier, Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, Lic. Luis González Briseño y, siendo Consejero instructor el primero de los mencionados en la Centésima Décima Novena Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el día diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014), en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, ante el Secretario Técnico licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe.



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA
CONSEJERO INSTRUCTOR



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER.
CONSEJERO

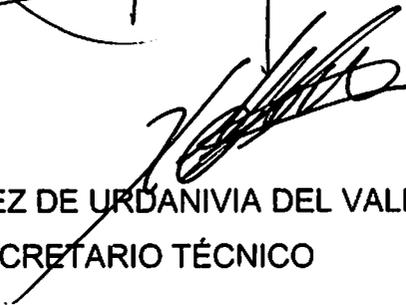


C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.
CONSEJERO



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA.
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

SOLO FIRMAS RESOLUCIÓN 251/2014.- SUJETO OBLIGADO.- AYUNTAMIENTO DE TORREÓN.- RECURRENTE.- INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A.C. .- CONSEJERO INSTRUCTOR.- LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA.*****